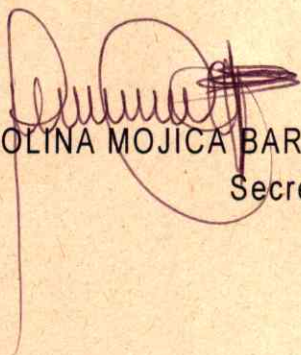




Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00063 00
Proceso: SOLICITUD CUSTODIA DE MENOR
Demandante: GERMÁN RINCÓN LONDOÑO
Demandada: LUZ MERY LOAIZA OSORIO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto solicitud de custodia, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, presentada por GERMÁN RINCÓN LONDOÑO, contra LUZ MERY LOAIZA OSORIO, en relación con su hijo menor de edad SAMUEL STIVEN RINCÓN LOAIZA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que el demandante GERMÁN RINCÓN LONDOÑO, promovió acción en procura de obtener la custodia, fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas, contra la señora LUZ MERY LOAIZA OSORIO, en relación con su hijo menor de edad, SAMUEL STIVEN RINCÓN LOAIZA, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1098 de 2006, omitió dar cumplimiento a la práctica de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 35 y numeral 1. del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, razón por la cual se procederá a su rechazo de plano conforme el artículo 36 de la citada ley.

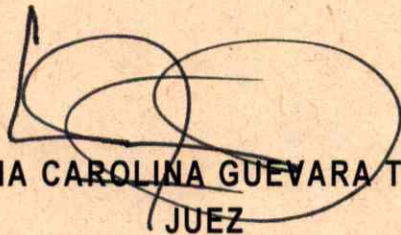
En consecuencia, este **Despacho dispone:**

Primero: Rechazar de plano la acción de solicitud de custodia incoada por GERMÁN RINCÓN LONDOÑO, en contra de la señora LUZ MERY LOAIZA OSORIO, respecto del menor de edad SAMUEL STIVEN RINCÓN LOAIZA, por no haber agotado la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.



Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

30 del 15 DE JUNIO DE 2022



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria